



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 572-2021-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 17 de setiembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 8818-2021, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" y el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal. Las oposiciones que se presenten luego de emitido el informe técnico serán desestimadas, debiendo notificarse al oponente la decisión final que agota la instancia a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción;

Que, con el documento del visto, **Alcides Anibal Pinedo Cardenas** (en lo sucesivo, el recurrente) solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la obtención de licencia de uso de agua con fines agrícolas proveniente de los manantiales Anta 1, Anta 2, Anta 3 y Anta 4, para su proyecto "Captación de los manantiales: Anta 1, Anta 2, Anta 3 y Anta 4" con fines agrarios", adjuntando a su solicitud el estudio hidrológico de las fuentes de agua a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 074-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la la Administración Local de Agua Huaraz, remite a esta Autoridad la solicitud del recurrente a fin de darle el trámite correspondiente;

Que, a través de la Observación Técnica N° 005-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA, el área técnica de esta Autoridad, formula observaciones y recomendaciones a la solicitud del recurrente, otorgándole un plazo de diez (10) días para su subsanación, las mismas que fueron puestas de conocimiento mediante Carta N° 32-2021-ANA-AAA-H CH

Que, mediante escrito obrante en autos, el recurrente presenta escrito de subsanación de observaciones adjuntando la demanda de agua y balance hídrico de cada uno de los manantiales, a fin de ser evaluados;

Que, con Instructivo N° 015-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA, remitido a la Administración Local de Agua Huaraz, para apoyo en verificación técnica de campo y elaboración de aviso oficial de la solicitud para su colocación en los locales establecidos en el R.J. N° 007-2015-ANA;



Que, mediante Oficio Circular N° 009-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ, la Administración Local de Agua Huaraz solicita a la Municipalidad Distrital y Subprefecto de Anta, así como a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Luis, la publicación del Aviso Oficial N° 009-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ en la que se da cuenta de la solicitud formulada por la recurrente;

Que, con escrito de fecha 23.03.21 el recurrente alcanza las constancias de publicación del precitado aviso, suscritas por la Municipalidad de Anta, Juez de Paz de Anta por no existir Subprefecto y Comisión de Usuarios San Luis, para los fines correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 050-2021-MDA/A el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anta, remite a la Administración Local de Agua Huaraz, la oposición formulada por German Ernesto Quiroz Bardales en atención a la publicación del Oficio Circular N° 009-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ para conocimiento y fines;

Que, según documento adjunto señalado en el párrafo precedente, German Ernesto Quiroz Bardales, presenta oposición al trámite formulado por el recurrente, manifestando que; es propietario de los predios Oscha Oscha, Seqseqhuran, Huanquepucru, donde efectúa siembras de productos de pan llevar que son el sostén familiar, además de plantaciones de paltos, lúcumas, limones entre otros, cría animales con el uso del pasto y la alfalfa; con fecha 02.07 la Comisión de Usuarios de Agua San Luis de Anta, previa constatación y levantamiento de acta correspondiente, le otorga autorización, para uso de los puquiales para riego y mantenimiento de las siembras y plantaciones frutales que tiene en los terrenos mencionados; el otorgamiento de autorización para la captación y uso de dichas fuentes por ser de poca cantidad en época de estiaje reduce su caudal situación que es angustiante para el mantenimiento de sus sembríos, situación que afectaría significativamente el status quo de su persona y labores agrícolas, la autorización no debe vulnerar derechos usos y costumbres que se viene realizando con anterioridad a la presentación de la solicitud. Que presento la solicitud a la Comisión de Usuarios de Agua San Luis de Anta, por ser la autoridad administrativa inmediata y facultada en el distrito de Anta, respetando el orden jerárquico de las instituciones. Manifiesta su oposición al otorgamiento del uso de agua superficial por el poco caudal existente, además a la fecha viene haciendo uso de uno de los puquiales denominado Gallo Qaqa, el cual suministra de agua a sus pozos para represar y efectuar el riego correspondiente; en los últimos años vienen sufriendo sequias continuas por años, más aun en la cordillera negra que es seca los que obligan a hacer esfuerzos, con la finalidad de obtener agua para el mantenimiento de los sembríos, plantaciones y pastos, que les permite sostener su economía familiar, razón por el cual solicito el empadronamiento de los ojos de agua con fecha 05 de febrero del 2020 a la Comisión de Usuarios de Agua San Luis de Anta para sus predios, ubicados en el cerro Piash. Sin adjuntar medio probatorio que acredite lo manifestado;

Que, mediante la CARTA N° 153 -2021-ANA-AAA-H CH,ALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz, corre traslado al recurrente de la oposición presentada por señor German Ernesto Quiroz Bardales y otorga un plazo de cinco (05) días para su absolución;

Que, dentro del plazo otorgado, el recurrente presenta en la ALA Huaraz el descargo de la oposición presentada, manifestando que; con fecha 22.03.2021 el señor German Ernesto Quiroz Bardales ingresa el recurso de oposición a todo acto administrativo relacionado con el otorgamiento del derecho de uso de agua superficial, tramite iniciado ante la Municipalidad Distrital de Anta a través del expediente de CUT 8818-2021, en atención a la publicación del Aviso Oficial N° 009-2021-ANA-AAA.HCH-ALA Huaraz, publicación estuvo expedida por 03 días consecutivos, sin oposición alguna dentro del plazo de Ley tal y como consta en las Constancias de publicación del Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Luis, Juez de Paz, al no existir Subprefecto del distrito de Anta. El recurrente con criterio y razonabilidad de acuerdo a norma ha efectuado todo el procedimiento tal como lo estipula la norma y nunca se dejó constancia de oposición alguna, como lo acredito con la Constancia de Publicación, expedida por la Junta de Regantes San Luis de Anta, quedando en todo caso el recurso de oposición, materia de la presente fuera de todo contexto y plazo legal. El señor indica en sus fundamentos que la Comisión de Usuarios de Agua San Luis de Anta, previa constatación y levantamiento de acta correspondiente le otorgan una Constancia de Posición; sin embargo, de acuerdo a norma la única entidad de otorgar permisos o cualquier otro documento de agua, es la Administración Local de Agua. Finalmente



refiere que el agua es un recurso básico y una necesidad pública que está administrada por la Autoridad Nacional del Agua, el único ente regulador que con criterio y razonabilidad le dará la razón y por ende continuará el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 183-2021- ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz Huaraz remite a esta autoridad, los actuados para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 553-2021- ANA-AAA.HCH esta Autoridad Administrativa del Agua, solicita a la ALA Huaraz, realizar la inspección ocular debido a la oposición presentada, en la que se verifico que los manantiales: Anta 1, Anta 2, Anta 3 y Anta 4, se encuentra libres y disponibles, no existe ninguna estructura de captación y no hay derechos de terceros otorgados de dichas fuentes de agua.

Que, mediante Carta N° 193-2021- ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local de Agua Huaraz Huaraz convoca al recurrente a verificación técnica de campo a fin de dar trámite a su solicitud, la misma que se desarrolló el día y hora programada;

Que, con Memorando N° 0206-2021- ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local de Agua Huaraz Huaraz remite a esta autoridad, el acta de inspección ocular, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, a través del Informe Técnico N° 0031-2021-ANA-AAA.HCH/JPFA el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el presente procedimiento; que el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica evalúa el recurso hídrico en un punto de interés para satisfacer la demanda hídrica de un determinado proyecto y al confrontar la oferta de los manantiales con la demanda del proyecto, se puede visualizar que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda total del proyecto; en inspección ocular realizada por personal técnico de la ALA Huaraz se verifico que los manantiales: Anta 1, Anta 2, Anta 3 y Anta 4, se encuentra libres y disponibles, no existe ninguna estructura de captación y no hay derechos de terceros otorgados de dichas fuentes de agua. Concluyendo desestimarse la oposición presentada por el señor German Ernesto Quiroz Bardales y acreditar de disponibilidad hídrica superficial solicitada por el recurrente,

Que, con Informe Legal N° 172-2021-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico antes precisado, señala que; de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo verificado en inspección ocular, que los manantiales: Anta 1, Anta 2, Anta 3 y Anta 4, se encuentran libres y disponibles, no existiendo estructura de captación alguna en dichos manantiales, ni derechos de terceros otorgados de dichas fuentes de agua, existiendo el recurso hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para satisfacer la demanda del proyecto del recurrente; opina, se desestime la oposición formulada por **German Ernesto Quiroz Bardales** al no haberse acreditado el uso de los citados manantiales, y se declare precedente la solicitud del recurrente;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la oposición formulada por **German Ernesto Quiroz Bardales**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial de los manantiales : Anta 1, Anta 2, Anta 3 y Anta 4 a favor de **Alcides Anibal Pinedo Cardenas**, para su proyecto "Captación de los manantiales: Anta 1, Anta 2, Anta 3 y Anta 4" con fines agrarios", por los fundamentos antes expuestos y según el siguiente detalle:



Punto de captación en la fuente natural

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION		
	WGS 84 ZONA 18 L		ALTITUD
	ESTE (m)	NORTE (m)	msnm
Manantial Anta 1	213 620	8 963 378	3 165
Manantial Anta 2	213 659	8 963 205	3 159
Manantial Anta 3	214 150	8 964 099	2 902
Manantial Anta 4	214 174	8 963 836	2 882

Balances Hídricos

PARAMETROS	BALANCE HÍDRICO: MANANTIAL ANTA 1												(m³/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m³/mes)	214.27	241.92	294.62	155.52	133.92	129.60	133.92	133.92	129.60	133.92	155.52	214.27	2,071.01
Demanda ecológica (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m³/mes)	214.27	241.92	294.62	155.52	133.92	129.60	133.92	133.92	129.60	133.92	155.52	214.27	2,071.01
Demanda de agua del Proyecto (m³/mes)	107.14	72.58	53.57	51.84	80.35	77.76	80.35	107.14	103.68	80.35	103.68	107.14	1,025.57
Balance Hídrico (m³)	107.14	169.34	241.06	103.68	53.57	51.84	53.57	26.78	25.92	53.57	51.84	107.14	1,045.44

PARAMETROS	BALANCE HÍDRICO: MANANTIAL ANTA 2												(m³/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m³/mes)	241.06	266.11	321.41	155.52	133.92	129.60	133.92	133.92	129.60	160.70	181.44	241.06	2,228.26
Demanda ecológica (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m³/mes)	241.06	266.11	321.41	155.52	133.92	129.60	133.92	133.92	129.60	160.70	181.44	241.06	2,228.26
Demanda de agua del Proyecto (m³/mes)	133.92	96.77	80.35	77.76	107.14	103.68	107.14	107.14	129.60	107.14	129.60	133.92	1,314.14
Balance Hídrico (m³)	107.14	169.34	241.06	77.76	26.78	25.92	26.78	26.78	0.00	53.57	51.84	107.14	914.11

PARAMETROS	BALANCE HÍDRICO: MANANTIAL ANTA 3												(m³/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m³/mes)	53.57	72.58	80.35	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	25.92	53.57	470.88
Demanda ecológica (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m³/mes)	53.57	72.58	80.35	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	25.92	53.57	470.88
Demanda de agua del Proyecto (m³/mes)	26.78	24.19	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	315.36
Balance Hídrico (m³)	26.78	48.38	53.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.78	155.52



Roberto Salas

 Gerente

 DIRECTOR

 ANAH - HUAMET

PARAMETROS	BALACE HIDRICO: MANANTIAL ANTA 4												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m3/mes)	53.57	48.38	80.35	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	51.84	53.57	472.61
Demanda ecológica (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m3/mes)	53.57	48.38	80.35	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	51.84	53.57	472.61
Demanda de agua del Proyecto (m3/mes)	26.78	19.35	13.39	15.55	21.43	20.74	21.43	24.11	25.92	21.43	28.51	29.46	268.10
Balance Hídrico (m3)	26.78	29.03	66.96	10.37	5.36	5.18	5.36	2.68	0.00	5.36	23.33	24.11	204.51

Artículo Tercero.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Cuarto.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídricos y la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Directoral a German Ernesto Quiroz Bardales y Alcides Anibal Pinedo Cárdenas; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua